



Presidencia de la República
BOLIVIA

Resolución Administrativa N° 1390/2005

09 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2071 de 14 de abril de 2000, ratifica la adhesión de Bolivia a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra el 28 de julio de 1951.

Que, la Convención de Ginebra de 1951 vela por el cumplimiento de los derechos de los refugiados y regula la relación de estos con los Estados parte de la Convención.

Que, los Decretos Supremos Nos. 19639 y 19640 de 4 de julio de 1983, han perdido vigencia en virtud de su carácter transitorio.

Que, el 12 de septiembre de 2005, se promulgó el D.S 28329 regulando aspectos relativos a la Comisión del Refugiado en Bolivia, así como Reglamentaciones y Procedimientos inherentes a los mismos.

Que, el art. 33 del D.S 28329 regula que la condición de refugiado concede al titular y a su grupo familiar a quienes se hubiere extendido tal condición, una permanencia de carácter indefinido, debiendo renovarse la documentación para el efecto cada dos años.

Que, el art. 34 del precitado cuerpo legal dispone que la Dirección Nacional de Identificación Personal en estrecha coordinación con la Dirección del Servicio Nacional de Migraciones deberán otorgar el Carnet de Extranjero a los refugiados dentro de las 48 horas de haber sido entregada la documentación requerida para el efecto.

Que, en aplicación del art. 37 del D.S, se eximirá del pago de timbres, valores y de cualquier otro tipo de pago en los trámites que los refugiados deberán realizar en las distintas oficinas públicas para obtener documentación legal.

Que, por disposición del art. 25 del mismo D.S 28329 el Estado Boliviano no impondrá sanciones penales no administrativas por causas del ingreso o presencia ilegal del solicitante de la condición de refugiado.

Que, el tenor del art. 13 del D.S 24423 de 29.11.1996 concomitante con el art. 3 del D.S. 25150 de 04.09.1998, el Servicio Nacional de Migración tiene la facultad de regular todos los asuntos relacionados con migración, así como el registro y control del ingreso y salida de personas del territorio nacional, el ingreso, residencia, permanencia de los ciudadanos extranjeros entre otras facultades.

Que, es atribución del SENAMIG cuando corresponda, definir los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.

Que, el art. 21 del D.S. 25150 establece direcciones distritales en las capitales de departamento para que realicen las funciones operativas del SENAMIG en trámites de migración, extranjería, pasaporte, inspectoría y arraigo de conformidad al régimen respectivo.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Migración (SENAMIG), en uso de las atribuciones y facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- En la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto por el D.S 28329 de 12 de septiembre de 2005, dispone modificar el MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (MAPA) vigente, en los relativo a procedimientos inherentes a personas en condición de refugiados dentro de territorio nacional, en virtud a las subsecuentes disposiciones:

SEGUNDO.- Se otorga permanencia de carácter indefinido a todas las personas que acrediten la condición de refugiados de acuerdo al D.S. 28329.

TERCERO.- Se dispone que las personas en condición de refugiados, que cuenten con permanencia de carácter indefinido, deberán renovar la documentación para tal efecto, cada dos años.

CUARTO.- Se instruye otorgar Carnet de Extranjero a los refugiados dentro de las 48 horas de haber sido entregada la documentación requerida para el efecto.

QUINTO.- En virtud del principio de gratitud, se exime del pago de timbres, valores y de cualquier otro tipo de pago a los trámites que los refugiados realicen en las distintas oficinas del Servicio Nacional de Migración (SENAMIG).

SEXTO.- No se impondrá sanciones administrativas emergentes de causas del ingreso o presencia ilegal del solicitante de la condición de refugiado a territorio nacional.

SEPTIMO.- El cumplimiento y difusión nacional de las presentes disposiciones estará a cargo de la Dirección de Extranjería del SENAMIG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.